



**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 01/2024
“CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES, ESTRUCTURA, INSTALACIÓN DEL
SISTEMA ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SISTEMA DE RIEGO, SUMINISTRO Y
PLANTACIÓN DE ESPECIES, PARA LA EJECUCIÓN DE JARDINES
VERTICALES EN LA AVENIDA JERUSALÉN”**

NOSOTROS, JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN,

actuando en mi calidad de Presidente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA que puede abreviarse ASA, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, del domicilio de San Salvador, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito

conforme a la documentación siguiente: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y en su artículo 10 se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo 12 se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; II) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUARENTA Y SIETE, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidente de la ASA, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, tal como lo establece el artículo 20 inciso 3° de la Ley General de Recursos Hídricos; III) Que en la sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, celebrada a las catorce horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, la cual consta en el PUNTO TRES del acta número DIECISEIS del mismo año, se ACORDÓ: Designarme en mi calidad de Presidente de la ASA, para que en los procesos de Licitación Competitiva que sean financiados con fondos provenientes del gobierno de El Salvador (fondos GOES), fondos propios, fondos de donación o por cualquier otra fuente de financiamiento, pueda realizar los actos siguientes: d) Suscribir los Contratos u Órdenes de Compra que resulten de los respectivos procesos, así como autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento del monto del contrato u orden de compra hasta en un veinte por ciento de éste, conforme al artículo 158 de la

LCP, y así también las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP, por lo que, en vista de encontrarme facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, **“LA ASA”** o **“LA AUTORIDAD”**; y por otra parte **LEANDRA CAROLINA MORALES**, de treinta y ocho años de edad, Ingeniera Civil, del domicilio del Distrito de Chalchuapa, Municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y uno - dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **LECONSTRUC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LECONSTRUC, S.A DE C.V.**, del domicilio del Distrito de Chalchuapa, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero veintiún mil doscientos diecinueve - ciento uno - cero; calidad que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LECONSTRUC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LECONSTRUC, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad y departamento de Santa Ana, a las quince horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Napoleón Armado Domínguez Ruano, en la cual consta todas las cláusulas que componen el pacto social, que su denominación es como se consignó en el referido instrumento, que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es la del Distrito de Chalchuapa, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana y que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra desarrollar las actividades de construcción de obras civiles e hidráulicas, supervisión, formulación de toda clase de obra, relacionada con la ingeniería y arquitectura, acondicionamiento, mantenimiento, acabado de obra o edificaciones, el ejercicio de todo tipo de actividades comerciales permitidas por la leyes entre otras; que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo 270 del Código de Comercio; que en el nombramiento de la primera administración se acordó que para el primer período de cinco años la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y Representante Legal y su respectivo suplente, para lo que se eligió a Leandra Carolina Morales en el cargo de Administrador Único Propietario y como Administrador Único Suplente a la señora Alba Esperanza Morales Castaneda; documento inscrito en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y SIETE**, del Libro **CUATRO MIL CIENTO SETENTA**, del Registro de Sociedades, con fecha once de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en sus calidades antes

expresadas: **CONVENIMOS:** En celebrar una modificación al **Contrato de Precio Fijo No. LCP 01/2024**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES, ESTRUCTURA, INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SISTEMA DE RIEGO, SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ESPECIES, PARA LA EJECUCIÓN DE JARDINES VERTICALES EN LA AVENIDA JERUSALÉN”**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.- Modifíquese a partir de esta fecha la: **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** del contrato en referencia, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA IV: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a la contratista por las obras descritas en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de **QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$515,692.55)** IVA incluido y de conformidad con el siguiente detalle:

LOTE	Monto Contractual	Monto Modificado
Lote 1: Construcción de fundaciones, estructura, instalación del sistema eléctrico, hidráulico, sistema de riego, suministro y plantación de especies, para la ejecución de Jardines Verticales en la Avenida Jerusalén	\$ 400,269.63	\$ 424,321.27
Lote 2: Suministro y plantación de especies para la ejecución de Jardines Verticales en la Avenida Jerusalén	\$ 95,136.92	\$ 91,371.28
Total	\$ 495,406.55	\$ 515,692.55

y **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará a la Contratista las estimaciones de avance programado de la obra y los documentos detallados para tramitar pago, presentándolos a la Supervisión y a la Administración de Contrato para su revisión y aprobación. El pago se efectuará cada quince (15) días calendario, por obra realmente ejecutada de acuerdo con las unidades de medida y los precios establecidos en el formato base para la presentación de la propuesta económica y el contrato, como se detalla en el presupuesto y las cantidades ofertadas, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta y la oferta presentada. La ASA hará los pagos a la Contratista o a quien este designe, en moneda de curso legal a través de su tesorería por el valor total del contrato, IVA incluido, de la siguiente manera: a) Un anticipo hasta un máximo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato; el anticipo será amortizado deduciendo el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de cada estimación;

los pagos se realizarán mediante estimaciones de obra, la Contratista presentará al Supervisor para el trámite de los pagos correspondientes las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra en concordancia con la proyección del programa de trabajo, las cuales serán aprobadas por el Supervisor y el Administrador del Contrato que la ASA designe; previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y acta de recepción de obra ejecutada por cada estimación de pago, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. De cada estimación de obra se retendrá a la Contratista: a) Un CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la estimación mensual como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin intereses, a la CONTRATISTA, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción de la ASA, dicha devolución se hará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, conforme al Art. 54 de la LCP, previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Garantía de Buena Obra. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción final de la obra firmada y sellada por parte del administrador del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Edificio TORRE "E" del Centro Financiero Gigante, nivel ocho, sobre sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, San Salvador o en las instalaciones donde opere la Autoridad Salvadoreña del Agua. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondos de Compensación, proyecto 8129, línea de trabajo 4102.

II.- Modifíquese a partir de esta fecha la **CLÁUSULA XII. GARANTÍAS. B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** del contrato en referencia, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA XII. GARANTÍAS. B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 126, inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, artículo que establece que la Garantía de Cumplimiento Contractual, se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. La Contratista deberá presentar la correspondiente modificación de Garantía de Cumplimiento Contractual, a favor de la ASA, por el diez por ciento (10%) de la suma total del incremento de la presente modificación, equivalente a **DOS MIL VEINTIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,028.60)**, la que deberá entregarse en un plazo de quince (15) días calendario posteriores a la recepción del documento de modificación de Contrato y deberá tener una vigencia igual a la originalmente presentada.

III.- El resto de las cláusulas contenidas en el "Contrato de Precio Fijo No. LCP 01/2024, denominado "CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES, ESTRUCTURA, INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SISTEMA DE RIEGO, SUMINISTRO Y

PLANTACIÓN DE ESPECIES, PARA LA EJECUCIÓN DE JARDINES VERTICALES EN LA AVENIDA JERUSALÉN”, se mantienen vigentes, sin ninguna modificación, excepto las contenidas en la modificación número Uno y el presente instrumento.

EN FE DE LO CUAL, las partes estando conformes con lo establecido en este instrumento, ratifican su contenido, y para constancia se suscribe la presente en dos ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



J.A.C.
Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante


AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA



Ing. Leandra Carolina Morales
Representante Legal
LECONSTRUC, S.A. DE C.V.
La Contratista


LECONSTRUC, S.A. de C.V.
El Salvador C.A.